

Panamá, 14 de abril de 2004.

Su Excelencia  
**AURELIO MEJÍA R.**  
Viceministro de Economía.  
E. S. D.

Atención: **EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA**

Señor Viceministro:

Nos complace ofrecer respuesta a su oficio DdCP/DE/336 de 6 de abril de 2004, por medio del cual nos solicita emitamos nuestro criterio respecto al convenio de préstamo que la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el **EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA**, hasta por la suma de Cinco Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,097,450.00), fondo que será destinado para el financiamiento de la Segunda Fase del Proyecto de Modernización de los Servicios Médicos y de Salud.

Al respecto le manifestamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 195, numeral 3, de la Constitución Política de la República de Panamá, el Consejo de Gabinete tiene entre sus funciones: "Acordar la celebración de contratos...", de lo cual se desprende que para la celebración de un contrato de préstamo es menester que el mismo se someta a la consideración de dicho organismo estatal, de allí que no requiere de la aprobación del Órgano Legislativo.

Así mismo, el **EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA**, es un organismo con personería jurídica a nivel internacional y por ende, los contratos que se suscriban con el mismo, están sujetos a las normas que regulan el derecho internacional privado y comercial. Debido a su creación como organismo de carácter internacional, cuya organización, estructura y

gobierno interno es aceptado por todos los Estados, que han admitido su calidad de ente internacional de derecho privado y comercial, las contrataciones que se celebren con el mismo se hacen en igualdad de condiciones.

Se observa que previa la celebración del convenio de préstamo, fue expedido el Decreto de Gabinete N°.4 de 11 de febrero de 2004, por el cual se autoriza la celebración de dicho convenio de préstamo y se especifican sus cláusulas, entre la República de Panamá y el **EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA**, debidamente publicado en la Gaceta Oficial N°.24,990 de 14 de febrero de 2004.

Igualmente, en este instrumento jurídico se designó al Ministro de Económica y Finanzas, como funcionario facultado para firmar el convenio de préstamo en nombre de la República de Panamá.

Además, el convenio de préstamo recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional (CENA) a través de la Nota N°.CENA/026 de 27 de enero de 2004.

En consecuencia, la presente opinión tiene su fundamento jurídico en los siguientes instrumentos legales que han sido revisados por la suscrita:

- Texto del convenio de préstamo entre la República de Panamá y el Export-Import Bank of Korea.
- Decreto de Gabinete N°.4 de 11 de febrero de 2004, por el cual se autoriza la celebración de dicho convenio de préstamo, publicado en la Gaceta Oficial N°.24,990 de 14 de febrero de 2004.
- Nota N°.CENA/026 de 27 de enero de 2004, mediante la cual el Consejo Económico Nacional, emitió opinión favorable para la celebración de dicho convenio de préstamo.
- Original de la nota CdCP/DE/304 de 24 de marzo de 2004, por la cual se informa que el mencionado convenio de préstamo no viola o resulta en el incumplimiento de los términos establecidos en la Ley N°.20 de 7 de mayo de 2002.
- Copia de la nota No.067-04-CG de 11 de febrero de 2004, de la Presidencia de la República, por la cual

se le informa a la Asamblea Legislativa la suscripción del convenio de préstamo.

Por tanto, el convenio de préstamo entre la República de Panamá y el **EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA**, ha sido autorizado de conformidad con las normas que rigen esta materia, y los derechos y obligaciones que surjan del mismo son válidos y exigibles de conformidad con los términos estipulados, y los funcionarios que lo rubrican son los autorizados legalmente para firmar en nombre de la República.

Esperamos de este modo, haber atendido debidamente su solicitud; nos suscribimos de usted, con la seguridad de nuestro respeto y consideración.

Atentamente,

**Alma Montenegro de Fletcher**  
Procuradora de la Administración